



Bruselas, 7 de julio de 2026
(OR. en)

10855/26

Expediente interinstitucional:
2026/0162(NLE)

ECOFIN 855
UEM 283
FIN 922
ECB
EIB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 29 de octubre de 2021 relativa a la aprobación
de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Finlandia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de ...

por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 29 de octubre de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Finlandia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Finlandia el 27 de mayo de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 29 de octubre de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución² (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 14 de marzo de 2023³, 8 de diciembre de 2023⁴, 16 de julio de 2024⁵, 18 de julio de 2025⁶ y 20 de enero de 2026⁷.
- (2) El 28 de mayo de 2026, Finlandia presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Finlandia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Finlandia debido a circunstancias objetivas se refieren a cuatro medidas.

² Véanse los documentos ST 12524/21 y ST 12524/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 6991/23 y ST 6991/23 ADD 1 COR1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 15836/23 y ST 15836/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 11535/24 y ST 11535/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 11030/25 y ST 11030/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁷ Véanse los documentos ST 16877/26 y ST 16877/26 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Finlandia ha explicado que se ha modificado una medida al objeto de aplicar una mejor alternativa para que siga siendo tan ambiciosa como al principio. Se trata de la medida P2C3R1 (Garantizar la eficacia a la hora de supervisar y hacer cumplir las normas en materia de prevención del blanqueo de capitales). Por este motivo, Finlandia ha solicitado que se modifique. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia.
- (5) Finlandia ha explicado que se han modificado tres medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021, sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por dichas medidas. Se trata de las medidas P4C1I4 (Introducción de innovaciones digitales para los servicios de bienestar social y de asistencia sanitaria), P4C1I3 (Base de conocimientos para mejorar la relación calidad-precio en los servicios de asistencia social y sanitaria) y P4C1I5 (Introducción de un sistema digital de información sanitaria en Åland). Por este motivo, Finlandia ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia.

Corrección de errores materiales

- (6) Se han detectado cuatro errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021, que afectan a un hito, tres objetivos y cuatro medidas en el marco de tres componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 para corregir esos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 27 de mayo de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Finlandia. Dichos errores materiales afectan al objetivo 8 de la medida P1C1I2 (Inversiones en tecnologías de las nuevas energías), que se encuadra en el componente P1C1 (Transformación del sistema energético), al hito 12 y a la descripción de la medida P1C2R1 (Reforma de la Ley del Clima e industrialización hipocarbónica), que se encuadra en el componente P1C2 (Reformas industriales e inversiones en apoyo de la transición ecológica y digital), al objetivo 85 de la medida P3C1R4 [Empleo y mercado de trabajo: Refuerzo de los servicios multidisciplinares para jóvenes (servicios Ohjaamo)], que se encuadra en el componente P3C1 (Empleo y mercado de trabajo) y al hito 147 de la medida P5C1I1 (Inversiones para una transición limpia), que se encuadra en el componente P5C1 (REPowerEU). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

Evaluación de la Comisión

- (7) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (8) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Finlandia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Evaluación positiva

- (9) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (10) El coste total estimado del PRR modificado de Finlandia ascienden a 1 949 226 000 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Finlandia, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Finlandia, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 1 949 059 854 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Finlandia.
- (11) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 29 de octubre de 2021 debe sustituirse íntegramente.

⁸ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (12) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Finlandia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 29 de octubre de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Finlandia se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República de Finlandia.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
